

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 614.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO y LILIA ANA NOVILLO, y el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI, llamado a integrar el Tribunal, para la suscripción de los Acuerdos que se emitan, por Resolución N° 340-STJSL-SA-2019.-

DIJERON: Que atento al período transcurrido desde la intervención de Secretaría Administrativa del Superior Tribunal, en lo que respecta al procedimiento de tramitación de las licencias de Magistrados y Funcionarios, que fuere dispuesta por Acuerdos N° 82/2019 y N° 166/2019, que ha permitido evaluar cuestiones relativas a los trámites de las licencias determinando criterios para la continuidad de los mismos por ante la Dirección de Recursos Humanos, es pertinente dejar sin efecto tal intervención de Secretaría Administrativa.-

Por ello, y conforme a las facultades del art. 214 incs. 3, 5 y 6 de la Constitución Provincial, art. 42 incs. 4, 5 y 10 y art. 43 inc. 8 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) DEJAR SIN EFECTO los Acuerdos N° 82/2019 y N° 166/2019, manteniendo la afectación dispuesta en el punto IV) del Acuerdo mencionado en primer término.-

II) MODIFICAR el Art. 44° del RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL establecido por Acuerdo N° 561/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 44°: Todos los Magistrados, Funcionarios y empleados, para poder hacer uso de cualquier licencia, excepto las que se motiven por razones de salud y fuerza mayor, o no requieran previa resolución, deberán solicitarlas al Superior

Tribunal de Justicia, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación, con el visado previo del superior jerárquico del Organismo, o del Funcionario del cual el Organismo depende, o bajo cuya supervisión se encuentra, y ningún agente (Magistrado, Funcionario o personal) podrá ausentarse sin que la misma haya sido concedida.

Las solicitudes de licencias de los Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia deberán contar con el visado de una Secretaria Judicial o de una Secretaria Administrativa, y las de los Jefes de los Departamentos del Cuerpo Profesional Forense, a excepción de los que están bajo la supervisión del Procurador General, y de la Coordinadora Provincial de Cámara Gesell, deberán contar con el visado de una Secretaria Administrativa del Superior Tribunal, hasta tanto se cubra el cargo de Director de tal Cuerpo.

Los funcionarios del Ministerio Público deberán solicitar las licencias ante la Procuración General, independientemente de su naturaleza o duración, quien previa conformidad y sugerencia del subrogante remitirá el pedido a Dirección de Recursos Humanos.-”

III) MODIFICAR el Art. 46° del RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL establecido por Acuerdo N° 561/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 46°: Las licencias de Magistrados y Funcionarios de las tres Circunscripciones Judiciales incluidos los del Ministerio Público, y personal administrativo, profesional, maestranza y servicio serán otorgadas y justificadas por el Superior Tribunal de Justicia, debiendo ser solicitadas por ante la Dirección de Recursos Humanos por correo electrónico con sujeción a las reglamentaciones que regulan tales comunicaciones.

Las licencias del personal del Poder Judicial afectados a la Justicia Electoral Provincial serán concedidas y justificadas por el Tribunal Electoral Provincial.-

Las autorizaciones a ausentarse de la jurisdicción a Magistrados y Funcionarios de todas las Circunscripciones –incluidos los del Ministerio Público- serán otorgadas por el Superior Tribunal de Justicia, lo que deberá solicitarse con dos días de anticipación, salvo razones de urgencia debidamente justificadas, ante la Dirección de Recursos Humanos por correo

electrónico con sujeción a las reglamentaciones que regulan tales comunicaciones.-

Los Funcionarios del Ministerio Público deberán solicitar las autorizaciones para ausentarse de la Jurisdicción por correo electrónico ante la Procuración General, con dos días de anticipación, salvo razones de urgencia debidamente justificadas, quien previa conformidad y sugerencia del subrogante remitirá el pedido a la Dirección de Recursos Humanos.-

IV) MODIFICAR el Art. 52º del RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL establecido por Acuerdo N° 561/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“RECONOCIMIENTO POR ASISTENCIA. -

Art. 52º: Aquellos empleados y funcionarios que registran asistencia en reloj biométrico, y que no se hayan ausentado en el periodo de un año calendario, salvo por razones de salud, atención familiar, tutelar de estado de salud, psicoprofiláctica, maternidad, adopción, nacimiento de hijo, reconocimiento a la asistencia, licencia anual ordinaria o su compensatoria, fallecimiento de cónyuge, conviviente y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, justificada o injustificadamente, o comisión dispuesta por el Superior Tribunal, serán acreedores de un reconocimiento a la asistencia que constará de una licencia de cinco (5) días.-

Los empleados o funcionarios comprendidos en el referido reconocimiento, podrán hacer uso del mismo en el año calendario posterior al vencimiento del periodo reconocido, previa solicitud de otorgamiento por ante Dirección de Recursos Humanos, en los mismos plazos y formas en que se ha dispuesto para las solicitudes de licencias que requieren concesión.-

Los días correspondientes a tal reconocimiento no podrán acumularse por lo que el derecho al mismo caduca transcurrido el año calendario posterior al periodo en el que se motivó. Podrá fraccionarse, durante un mismo año calendario, si cuenta con la conformidad del superior jerárquico.-”

V) ORDENAR la vigencia del presente Acuerdo a partir del día 28/10/2019, y que las cuestiones relativas al trámite que fuere establecido por

Acuerdos N° 82/19 y 166/19, por ante Secretaría Administrativa, continuaran hasta su culminación en la misma.-

VI) TENER PRESENTE lo dispuesto en éste Acuerdo para el momento en que se formule un nuevo texto ordenado del REGIMEN DE LICENCIAS PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL (actual Acuerdo N° 561/2018), DISPONIENDO que el presente integre el DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/2015, 421/2015 y 213/2016).-

VII) PUBLÍQUESE, por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en la web institucional del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo se comunique a quienes corresponda.-

DRH